



veinte y seis.

SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

M. M. S.

D. Benito, D. Epal, y D. Fran. Sabier de Moya y
Angel, hermanos y herinos de esta Ciudad, puestas á la
obediencia de V. S. con el mas profundo respeto = Dizen que
con fecha de veinte y ocho de Junio del año proximo pasado
de setenta y cinco, se expidió orden por el Caballero Inten-
dente General de esta Provincia, para que por los pueblos de su
Contingente, se hiciera Padron y se le nombrara testamento ex-
presito de los herinos que en cada uno de ellos, gozaran del es-
tado noble con expresion de su nombre y apellido, y de los hijos va-
rones solteros desde la edad de diez y siete años, hasta los treinta y
seis cumplidos, con la mayor distincion y claridad, para por este
medio averiguar, la real orden con que el mismo Intendente se
hallaba, y tenia en sí reservada; lo que visto por este Il. Ayun-
tamiento, se dió el debido cumplimiento, nombrando por Co-
misarios para tan eficaz y prolisa Diligencia, á los S. D. D.
Juan Felix Leonés y D. Pedro Alcantara Perez de Meca Regido-
res preeminentes de esta dha Ciudad; y a fuerza por el breve termi-
no que se prescribia para este apuntado encargo, ó bien fuera
por no haber podido tener á todos presentes en tan limitado termi-
no, mayormente, quando siempre habido libre este pueblo, sin mi-
dad de ofi-ros, ni distincion de estados, segundaxon sin colo-
car en el operado Padron á los Suplicantes, bien que no fue
non solo, por quanto á otras Acci-ns lo mismo por el dho

